



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 0027-2021-P-SBCH

Chiclayo, 13 de mayo de 2021.

VISTOS:

El Memorandum N° 329-GG-SBCH, de fecha 12 de mayo de 2021, emitido por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y la Carta de Renuncia S/N, de fecha 11 de mayo de 2021, suscrita por la Abg. Betty Coronel Tay, para la emisión del acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

El artículo segundo del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

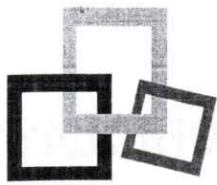
La Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1411, establece que "El régimen del personal de las Sociedades de Beneficencia se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728°, régimen laboral de la actividad privada. Las Sociedades de Beneficencia asumen los costos que irrogan las remuneraciones de sus nuevos/as trabajadores/as"

El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10°, literal c) que es facultad de presidente del Directorio: *Proponer al Directorio la designación o remoción del/la Gerente General, así como designar o cesar a los/las funcionarios/as en los puestos calificados de confianza; concordante a ello establece en su artículo 7° literal i), que es función del Directorio: Aprobar la designación o remoción del/la Gerente General, así como designar o cesar a trabajadores/as en los puestos calificados de confianza.*

Mediante la Carta de Renuncia S/N, de fecha 11 de mayo de 2021, suscrita por la Abg. Betty Coronel Tay, comunica a la Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
PRESIDENTE



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 0027-2021-P-SBCH

Chiclayo, su renuncia irrevocable al puesto de confianza Gerente de Negocios, el mismo que desempeñara desde el veintidós de marzo del año en curso; peticionando – asimismo –, la exoneración del plazo de ley y el pago de sus beneficios sociales conforme a la legislación vigente.

Que, mediante Memorándum N° 329-2021-GG-SBCH, de fecha 12 de mayo de 2021, emitido por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se realice la proyección de la resolución, por lo que se procede a emitir el acto resolutorio.

Que, en atención al artículo 18 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece: "Art. 18.- *En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día*".

Esto quiere decir que, dentro del plazo establecido que indica la norma antes mencionada, y teniendo como sustento las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 728; este Despacho acepta la renuncia planteada por la Abg. Betty Coronel Tay, exonerándose del plazo de ley para dicho fin; y, respecto del pago de la liquidación de Beneficios Sociales peticionada, ésta deberá realizarse por la Unidad de Recursos Humanos de esta Entidad, tomando en cuenta los criterios legales vigentes, esto es, que el cálculo de la misma se realizará con la última remuneración percibida, y en el plazo previsto por ley.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 073-2021-MPCH/A de fecha de 28 de enero de 2021;

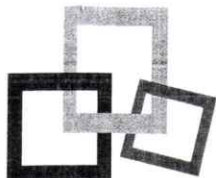
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia de la Abg. Betty Coronel Tay, en el cargo de confianza de Gerente de Negocios, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXONERAR del plazo de treinta (30) días de anticipación que señala el referido dispositivo en casos de renuncia o retiro voluntario del trabajador.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cálculo de la liquidación de beneficios sociales a la Abg. Betty Coronel Tay, a la Unidad de Recursos Humanos, a efectos que proceda en concordancia con los considerandos de la presente resolución y la legislación vigente.





Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 0027-2021-P-SBCH

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR, la presente resolución a la Abg. Betty Coronel Tay, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

[Handwritten Signature]
Lic. Erick Gianelly Araujo Gonzales
PRESIDENTA DE DIRECTORIO

14 MAYO 2021

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

[Handwritten Signature]
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO